



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00106614- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La Nota N° NO-2021-00106102-UNC-DEOJ#DGAJ (orden 5), en la que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa lo resuelto al orden 4 por la Excm. Cámara Federal de Apelaciones, Secretaría Civil I, Sala B, con fecha 23 de febrero de 2021 en los autos caratulados "ARAMAYO, MARTA LILIANA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA s/NULIDAD DE ACTO ADM. (Expte. 062598/2018) que hace lugar parcialmente al recurso de apelación deducido por la Universidad Nacional de Córdoba en contra de la Resolución de fecha 13 de mayo de 2020 dictada por el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba (orden 3) y modificar la misma en lo que respecta al pago de las diferencias adeudadas, las que deberán ser abonadas de conformidad con lo dispuesto por las leyes de previsión presupuestaria, y confirmarla en todo lo demás por la cual declaró la nulidad de las Resoluciones Rectorales 3615/07 y 271/10 y de la Resolución del H. Consejo Superior N° RHCS-2018-667-E-UNC-REC y, consecuentemente, condenó a esta Casa a reencasillar a la nombrada en un cargo de la categoría Cuatro por las tareas efectivamente desarrolladas y al pago de las diferencias salariales adeudadas entre esta categoría y en la que fuera originariamente reencasillada (Cinco), con los intereses correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución Rectoral 3615/07 reencasilló individualmente a la Sra. Marta Liliana Aramayo en un cargo de la categoría Cinco en la Facultad de Odontología a partir del 1° de octubre de 2007; la Resolución Rectoral 271/10 rechazó el recurso de reconsideración que interpuso en contra de aquella, y la Resolución N° RHCS-2018-667-E-UNC-REC le denegó su recurso jerárquico deducido en igual sentido;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reencasillar a la Sra. MARTA LILIANA ARAMAYO, agente legajo 41.792 de la Facultad de Odontología, en un cargo nodocente de la categoría Cuatro prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo –Decreto 366/06–, con retroactividad al 1° de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor de la Sra. MARTA LILIANA ARAMAYO (Leg. 41.792) de la diferencia de haberes entre un cargo nodocente de la categoría Cuatro y un cargo de la categoría Cinco desde el 1° de octubre de 2007, y que adicione a las sumas mandadas a pagar los intereses correspondientes calculados desde que son debidas y hasta el 31 de julio de 2015 con la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina con más un 2 % (dos por ciento) adicional, y a partir del 1° de agosto de 2015 hasta su efectivo pago aplicándose la Tasa Activa Cartera General Nominal Anual vencida con capitalización cada treinta días del Banco de la Nación Argentina, lo que deberá ser abonado de conformidad con lo dispuesto por las leyes de previsión presupuestaria.

ARTÍCULO 3°.- A efectos de lo dispuesto precedentemente, efectuar la previsión presupuestaria correspondiente conforme las Leyes 11.672 y 24.156 y en armonía con la ley de Presupuesto respectiva que establece pautas para atender a la cancelación de deudas no consolidadas.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de la Resoluciones Rectorales 3615/07 y 271/10 y de la Resolución del H. Consejo Superior N° RHCS-2018-667-E-UNC-REC, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional –Dirección General de Personal. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos